

DignidaDH

REVISTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Número 11, Año 2019

"Tu dignidad ante todo"
"A máakil tu táan tuláakal ba'al"

Directorio

PRESIDENTE

Marco Antonio Tóh Euán

CONSEJO CONSULTIVO

Alejandro Baeza Ruiz
Rafael Barragán Vázquez
Israel Canto Viana
Alma Rosa Soledad Freyre Reinhartd
Edgar Ricardo Mora Ucan
Sheena Merle Ucan Yeh

CONSEJO EDITORIAL

Isabela Boada Guglielmi

COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA
EN DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTAS REALIZADAS POR

Odette Aurora Solís García
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTE

Gabriel Ignacio Aguilar Torres
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

SECRETARÍA TÉCNICA

Rebeca Beatriz Herreros Tapia

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Felipe Nieto Bastida
Primer Vistador General con sede en Othón P. Blanco
José Alberto Chan Nahuat
Visitador Adjunto con sede en Felipe Carrillo Puerto
Charlied Juárez Garduño
Visitador Adjunto con sede en José María Morelos
Raúl Enrique Cabrera Covarrubias
Visitador Adjunto con sede en Bacalar

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Alan Jael Pat Escobedo
Segundo Vistador General con sede en Benito Juárez
Martha Patricia Puc Laines
Visitadora Adjunta con sede en Isla Mujeres
Amilcar de Jesús Kú Cimé
Visitador Adjunto con sede en Lázaro Cárdenas
Alondra Tabares Bermudes
Visitadora Adjunta con sede en Puerto Morelos

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

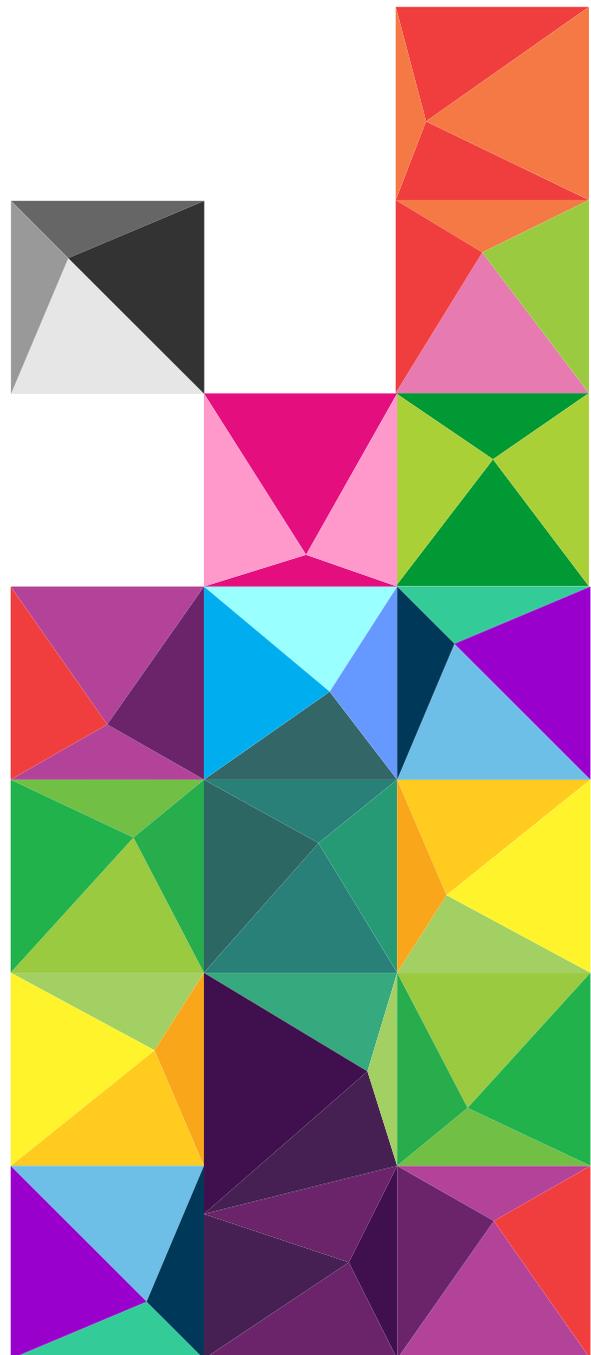
Ángel Salvador Contreras Mis
Visitador Adjunto con sede en Solidaridad
María del Mar Barrera Aguilar
Visitadora Adjunta con sede en Cozumel
Horacio Alejandro Aranda Guereca
Visitador Adjunto con sede en Tulum



DignidaDH

REVISTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Número 11, Año 2019





Índice

Editorial de la Revista DignidaDH.	2
------------------------------------	---

Contenido

La Orientación Sexual: una visión desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Por Claudio Kú Pérez.	3
Marcha del Orgullo, por Marco Antonio Tóh Euán.	7
Estereotipos de género y discriminación en la niñez y juventud, problemas para el logro de la Igualdad en Quintana Roo. Un análisis de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil. Por Isabela Boada Guglielmi.	9
¿Por qué las niñas quieren ser niños? Por María Araceli Andrade Tolama.	15
Seguridad social para familias de parejas del mismo sexo. Por Ricardo Hernández Forcada.	19

Sección Juventudes:

Ser joven ¿Yo decido? Una mirada a la perspectiva de juventudes. Por Edwin Alfredo Reyes Tuz.	24
---	----

Conociendo a la Comisión

Entrevista a Guillermina Díaz Nic, trabajadora de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Quintana Roo, por Odette Aurora Solís García.	27
---	----



Editorial

¡Les damos la bienvenida a este primer número de la revista *DignidaDH*! Una publicación trimestral gratuita coordinada por el Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, que tiene por objetivo promover y difundir los derechos humanos en esta entidad, así como posicionar temáticas que estén invisibilizadas o tratadas de forma marginal en la agenda pública.

La revista *DignidaDH* surge como parte de un proceso de transformación institucional que lleva esta Comisión con el fin de brindar un mejor servicio y respuesta a todas las personas que acuden a nuestras representaciones en los once municipios, desde la defensa jurídica de sus derechos fundamentales, la capacitación, consultoría, observancia e investigación en la materia.

Esta publicación será nuestra herramienta de divulgación de productos académicos, artículos de opinión y saberes construidos, por una diversidad de actores con experiencia en la defensa de los derechos humanos, quienes aportan distintas miradas en torno a la situación en Quintana Roo.

En este primer número abordamos el principio de igualdad desde una variedad de temáticas que exploran las relaciones de poder de género, históricamente desiguales y asimétricas, que desembocan en discriminación hacia las mujeres y hacia todas las personas que no se ajustan a los mandatos sociales de género.

En los artículos de Claudio Kú Pérez y Ricardo Hernández Forcada, se explican – desde dos eventos diferentes - las discriminaciones que afrontan las familias homoparentales en el acceso y goce de los derechos humanos. En los artículos de Araceli Andrade e Isabela Boada, el hilo conductor son los estereotipos de género en la niñez y juventud en el Estado de Quintana Roo. Asimismo se presenta una sección dedicada a las juventudes con el artículo “Ser joven ¿Yo decido?” que expone cómo este grupo social es invisibilizado en las políticas públicas. Finalmente, consciente de la importancia de reconocer que el equipo de trabajo es indispensable para el logro de los objetivos trazados en mi administración, dedicamos una sección a la proyección del esfuerzo de quienes forman parte de este organismo.

Como ombudsperson reitero el compromiso asumido desde enero de 2018, para hacer de esta Comisión, una institución al alcance de todas las personas, por lo que hago una cordial invitación a quienes se quieran sumar a este espacio y hacer de Dignidad una revista oportuna en la promoción de los derechos humanos.

Esperamos cumplir con las expectativas de quienes nos leen y podamos ser acreedores de su recomendación y así llegar a más personas. ■

Marco Antonio Tóh Euán

Presidente.

La Orientación Sexual: una visión desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile¹

Claudio Rubén Kú Pérez*
crku@uqroo.edu.mx

I. Introducción al caso

Fui y soy madre por opción, sin embargo, se me negó el derecho a criar a mis propias hijas por un prejuicio y la existencia de un estereotipo negativo sobre las personas de orientaciones sexuales diversas.

Hoy recibo tranquila este fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que viene a restablecer el imperio de la justicia para mí y mi familia, revirtiendo la jurisprudencia que por años me privó de la tuición de mis hijas. Lo recibo con la certeza de que ha quedado claro que las familias son diversas en su composición e iguales en dignidad. Vivir de acuerdo a la identidad sexual de cada persona no será, como nunca debió ser, un impedimento para ejercer una maternidad y paternidad afectuosa, responsable, acogedora y cariñosa.

Tengo una profunda esperanza de que con esta condena internacional al Estado de Chile se dignifique a todas aquellas madres y padres que han visto restringidos sus derechos por su orientación sexual. Karen Atala Riffo.² (Lorenzini, 2012)

Estas fueron las palabras de Jacqueline Karen Atala Riffo después de nueve años de litigios por conseguir la custodia de sus menores hijas y, que manifestó a raíz de la sentencia de fecha 24 de febrero de 2012, en que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) condenó al Estado

Chileno por violaciones a sus derechos humanos al incumplir con la Obligación de respetar los derechos, el Derecho a la honra y dignidad, la Protección a la Familia, los Derecho del Niño, la Igualdad ante la Ley y la Protección y Garantías Judiciales, toso estos derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, por haber sido suscrita en San José, Costa Rica en 1969 y, de la que Chile forma parte desde octubre de 1990³ cuando ratificó dicho instrumento, base del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

“VIVIR DE ACUERDO A LA IDENTIDAD SEXUAL DE CADA PERSONA NO SERÁ, COMO NUNCA DEBIÓ SER, UN IMPEDIMENTO PARA EJERCER UNA MATERNIDAD Y PATERNIDAD AFECTUOSA, RESPONSABLE, ACOGEDORA Y CARIÑOSA”.

II. Origen del caso

Los hechos del presente caso inician en el año dos mil dos cuando Karen Atala Riffo decidió finalizar su matrimonio con Ricardo Jaime López Allendes, con quien tenía tres hijas: M., V. y R. Como parte de la separación de hecho, establecieron por mutuo acuerdo que Karen Atala mantendría la tuición⁴ y cuidado de las tres niñas en la ciudad de Villarrica. En noviembre de 2002 la señora Emma de Ramón, compañera sentimental de la señora Atala, comenzó a convivir en la misma casa con ella y sus tres hijas. (CoIDH, 2012)

1. El presente trabajo, es una reseña sobre la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que determinó la vulneración a los derechos humanos, con motivo de la resolución de la Corte Suprema de Chile, que privó a Karen Atala Riffo de la tuición de sus menores hijas por convivir, en una relación con su pareja del mismo sexo

2. Jacqueline Karen Atala Riffo es una abogada y jueza chilena de ascendencia palestina, con estudios profesionales en la Universidad de Chile, quien se ha dado a conocer como la primera jueza chilena asumida públicamente por su orientación como lesbiana. Obtenido de: <https://bit.ly/2IVYmwX>

3. Obtenido de: <https://bit.ly/2jddDIK>

4. Lo que en México se conoce como Custodia

En enero de 2003 el padre de las tres niñas interpuso una demanda de tuición ante el Juzgado de Menores de Villarrica, por considerar que la orientación sexual de su madre y la vida que llevaba ponían en peligro el desarrollo emocional y físico de sus menores hijas. En octubre de ese mismo año, el Juzgado de Menores de Villarrica rechazó la demanda de tuición y, en marzo de 2004 la Corte de Apelaciones de Temuco confirmó la Sentencia. (CoIDH, 2012)

Dicha decisión fue apelada por el señor López Allendes a través de su abogado, pero el 30 de marzo de 2004 la Corte de Apelaciones de Temuco confirmó esta Sentencia, quedando las niñas bajo la tutela de su madre, Karen Atala. (CoIDH, 2012)

Por lo antes referido, el padre de las niñas presentó un recurso de queja contra esa Corte de Apelaciones ante la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia de Chile, cuyos integrantes, resolvieron un 31 de mayo de 2004, conceder la tuición definitiva al padre, basándose en el interés superior de las menores. En su resolución, la Corte Suprema argumentó que:

- a) No se valoró el deterioro del entorno de las menores desde que la pareja de su madre vivía en su hogar, lo que podría convertirlas en objeto de discriminación;
- b) El testimonio de personas cercanas, como las empleadas domésticas, refería que las niñas demostraban confusión sobre la sexualidad de su madre;

c) La decisión de la madre de explicitar su orientación sexual evidenciaba que había antepuesto sus intereses individuales, y

d) La situación de la madre representaba un riesgo para el desarrollo integral de las menores, en tanto podría causarles confusión de los roles sexuales. Según la Corte Suprema, las menores tenían derecho a vivir en una familia estructurada normalmente y apreciada en el medio social, según el modelo tradicional. (Larrea, 2012)

III. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ante la resolución de la Corte Suprema; última instancia en el Estado chileno y, con la opinión de sus hijas, Atala Riffo somete su asunto ante el Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos del que su país es parte.

En relación con lo anterior, este trabajo abordará la resolución del órgano jurisdiccional del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre este caso paradigmático, remitido por la Comisión Interamericana de derechos Humanos (CIDH)⁵ en diciembre de 2010, al determinar después de su investigación y desahogo de todas las diligencias que se estimaron, que Chile violó los derechos humanos de la señora Karen Atala Riffo.

Con los alegatos presentados por la CIDH, la CoIDH emitió sentencia condenatoria en contra de Chile, en función de cuatro temas relevantes:

5. De conformidad con el artículo 61.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Solo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte. Obtenido de: <https://bit.ly/2IVIESv>



Fotografía: Sharon McCutcheon

1. Alcances del derecho a la igualdad y no discriminación;
2. Orientación sexual como categoría protegida por el artículo 1.1 del Pacto de San José;
3. Posible existencia en el caso de un trato diferenciado por la orientación sexual y,
4. Determinación de si dicha diferencia de trato constituyó discriminación, todo ello a la luz de las razones alegadas relacionadas con el interés superior del niño y las presunciones de riesgo y daño en perjuicio de las niñas.

Respecto del primero de los temas, la CoIDH encontró responsable a Chile por haber vulnerado en contra de la señora Atala Riffo el derecho a la igualdad y no discriminación reconocido en el artículo 24 en relación con el 1.1 del Pacto de San José.

Lo anterior, porque los tribunales locales emitieron sus resoluciones bajo la idea que Atala Riffo se había declarado abiertamente como lesbiana y que al ejercer su homosexualidad cuando decidió convivir con su pareja del mismo sexo, privilegió sus intereses sobre los de sus hijas. Hecho que configuró discriminación basada en argumentos moralistas más que jurídicos, que abogaban por el predominio de la visión tradicional de familia, al considerar que en "el contexto de una sociedad heterosexuada y tradicional" el padre ofrecía una mejor garantía del interés superior de las niñas. (Palacios, 2016)

En relación con el segundo de los temas, la CoIDH sostuvo en su sentencia, que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por el artículo 1.1 del Pacto de San José y, que ninguna práctica, norma o decisión de derecho interno puede restringir o disminuir los derechos de una persona con fundamento en su orientación sexual.

Respecto del tercer tema, la CoIDH advirtió que las resoluciones de derecho interno giraron en torno a la cuestionada capacidad de Atala Riffo para desempeñar su rol de madre a la luz de su orientación sexual, así como a las posibles consecuencias negativas que la convivencia con su pareja del mismo sexo podría ocasionar a sus hijas.

Y, al ser éstas las razones que sustentaron las decisiones judiciales del poder judicial chileno, la CoIDH constató que el fundamento central de las resoluciones internas, fue la orientación sexual de Atala Riffo; por lo cual determinó que sí existió un trato discriminatorio basado en dicha orientación sexual.

Por otra parte, se constató que durante el proceso de tuición, a partir de una visión estereotipada sobre los alcances de la orientación sexual de la señora Atala Riffo, se generó también una injerencia arbitraria en su vida privada, dado que la orientación sexual es parte de la intimidad de una persona y no tiene relevancia para analizar aspectos relacionados con la buena o mala paternidad o maternidad. Por ello ultimó, que el Estado vulneró lo consagrado en el artículo 11.2, en relación con el artículo 1.1., de la Convención Americana, en perjuicio de la señora Atala Riffo. Articulado que también está estrechamente relacionado con el derecho a que se proteja la familia y a vivir en ella, reconocido en el artículo 17 de la Convención, según el cual el Estado está obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. (pág. 196)

Finalmente, sobre el cuarto tema, la CoIDH, consideró que ninguno de los argumentos presentados por la Corte Suprema de Chile, probaron que la convivencia de la señora Atala Riffo con su pareja, afectaran de modo alguno el interés superior de sus hijas y, en cambio, sí emplearon elementos abstractos, estereotipados y discriminatorios para fundamentar su decisión; por lo que si se configuró un trato discriminatorio hacia Atala Riffo.

“LA ORIENTACIÓN SEXUAL ES PARTE DE LA INTIMIDAD DE UNA PERSONA Y NO TIENE RELEVANCIA PARA ANALIZAR ASPECTOS RELACIONADOS CON LA BUENA O MALA PATERNIDAD O MATERNIDAD”.

Por ello, en el caso objeto de estudio se observaron la existencia de normas tradicionales sobre la

sexualidad, que presuponen que sólo hay dos formas posibles de expresión de la sexualidad: masculina y femenina, lo que García denomina como la heteronormatividad. Lo cual se sustenta en los estereotipos de género, que son concepciones y modelos sociales de cómo deben actuar las mujeres y los hombres. A partir de ellos se condiciona a las personas a cumplir con expectativas sociales y familiares, y se les ubica en espacios y actividades separadas por género. (pág. 23)

IV Conclusiones.

La sentencia de la CoIDH del día 21 de marzo de 2012; está llamada a incidir poderosamente en la cultura de los derechos humanos, que conlleve a una perspectiva garantista en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad como lo son, las personas con una preferencia sexual distinta a la heterosexual.

Dicha resolución, asume un patrón interpretativo protector de los derechos humanos y sus mecanismos de protección, desde una visión contemporánea o moderna, que refleja un concepto de vida familiar, libertad sexual, autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad en conexión con la orientación sexual y determinación de género de las personas. En consecuencia, a partir de ella, todos los Estados que han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la competencia contenciosa de la Corte Interamericana, intérprete último de la citada Convención, están obligados a regirse por la jurisprudencia creada en este emblemático caso.

En consecuencia, la jurisprudencia de la CoIDH, no sólo es un compromiso con las minorías sexuales, o minorías culturales, sino en general es un paso en la consolidación de una cultura que garantice los derechos humanos de los grupos más desfavorecidos históricamente, por no encuadrar en los roles y estereotipos que la sociedad ha creado y que hoy día siguen imponiéndose en perjuicio de quienes se atreven a salirse de los moldes sociales y culturales.

Por otra parte, la necesidad de una doctrina del seguimiento de la jurisprudencia del sistema

interamericano se vuelve imperiosa para nuestros tribunales en general y coherente con las obligaciones impuestas por la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyas normas deben ser cumplidas y de buena fe por los estados parte. Conocer la jurisprudencia de la CoIDH; no solo las sentencias sino también las Opiniones Consultivas se vuelve una obligación ineludible, ya que los estados parte están obligados a cumplir no solo con el texto de los tratados; sino también con la interpretación que de ella realiza el máximo tribunal interamericano.

Finalmente, mediante el fallo de la CoIDH, se pretende que situaciones como estas no se repitan, y que la resolución de este tribunal, marque cambios estructurales que desarticulen aquellos estereotipos y prácticas que perpetúan la discriminación contra la población con una orientación o identidad sexual distinta a la heterosexual y, en consecuencia, el desarrollo libre de la personalidad sea un derecho que pueda materializarse sin restricciones y en un marco de respeto entre todos los seres humanos; porque entender y aceptar nuestras diferencias debe ser el camino hacia una sociedad ideológicamente abierta y plural. ■

*Doctorante en Derecho por la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. Maestro en Derecho Constitucional y Amparo. Profesor Investigador en la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Playa del Carmen y Vicepresidente honorario del Comité Académico del Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Referencias Consultadas:

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Atala Riffo y Niñas vs. Chile, 24 de febrero de 2012, fondo, reparaciones y costas.
García, G. (2012). Guía para la acción pública contra la homofobia. México: CONAPRED.
Larrea, R. (2012). Atala Riffo vs. Chile: la homosexualidad entra a escena en el Sistema Interamericano. Nexos.
Lorenzini, K. (2012). Karen Atala Riffo, el derecho a ser. REVISTA NOMADÍAS, 193-200.
Palacios, Y. (2016). A propósito del caso Atala Riffo y niñas versus Chile. Un hito en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La ventana. Revista de estudios de género, 173-216.

Marcha del Orgullo

Marco Antonio Tóh Euán*
m.toh@cdhegroo.org.mx

Salimos a marchar, no para celebrar una moda ni algo que es temporal.

Salimos a marchar, no porque sea una causa para quedar bien con los demás. No, señores ni señoras, no por ello. Las razones por las que salimos a marchar, son:

Porque conmemoramos los lamentables acontecimientos de Stonewall en New York y que fuera el principio de estas marchas emblemáticas para reivindicar el orgullo LGBTI.

Porque la marcha del Orgullo o Pride es una representación de la diversidad sexual que existe y que es una característica inherente del ser humano.

Porque esta Comisión lo ha hecho desde hace ya más de 13 años en Cancún, Cozumel y últimamente en Chetumal, acompañando siempre uno de los movimientos activistas más persistentes que todos los días, que nos recuerdan que en México aún existen ciudadanos/as de segunda al vivir discriminación a diario en todos los ámbitos de desarrollo del ser humano.

Porque acompañamos a un movimiento que lucha contra la homofobia, transfobia, lesbofobia, bifobia y el machismo imperante qué día con día lacera derechos de jóvenes y personas adultas que quieren manifestarse libremente sin ser acusadas, rechazadas, calladas y hasta asesinadas en México, Latinoamérica y en otros lugares del mundo.

Porque nuestro papel como ombudspersons es defender los derechos humanos y fundamentales

y, no menoscabarlos. Tal y como ha quedado asentado en nuestra constitución mexicana y en el corpus iuris universal y americano de derechos humanos.

Porque reconocemos que la diversidad sexual está presente en todos y cada uno de los seres humanos así como en diversas familias.

Porque estamos a favor y seguimos promoviendo un discurso que invite a la inclusión y no generando discursos de odio.

Porque sabemos y está documentado que aún se viven crímenes de odio contra personas que se asumen o expresan como LGBTI e incluso por percepción homófoba de quienes les asesinan por su intolerancia.

Porque queremos que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en general, cuenten con espacios seguros y libres de bullying, insultos y discriminación homófobas.

Porque, contrario a lo que se piensa, una persona que es heterosexual no tiene que enfrentarse a la discriminación diaria ni pasar por procesos sociales que le lleven a decidir si sale o no del clóset, producto de imposiciones machistas y patriarcales. Así como un/a joven heterosexual no se enfrenta a cuestionamientos en los diversos entornos de por qué no cumple con las imposiciones sociales y binarias tradicionales, por su orientación sexual o identidad de género.

Porque la marcha del orgullo representa las libertades que han costado vidas y que ser homosexual, gay, bisexual, travesti, transexual,

lesbiana o queer no es cuestión de vergüenza ni un deseo abyecto que haya que ocultarse en la otredad.

“PORQUE NUESTRO PAPEL COMO OMBUDSPERSONS ES DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES Y NO MENOSCABARLOS”.

Porque queremos derechos por igual para todas las personas en materia de herencia, adopción, matrimonio y prestaciones laborales tal y como lo hemos demostrado con nuestras recomendaciones, propuestas de conciliación y demás acciones de promoción y observancia dentro del ámbito de nuestras facultades y obligaciones constitucionales.

Finalmente, marchamos por el respeto de todos tus derechos y sobre todo, por *tu dignidad ante todo*. ■

* Licenciado en Derecho por la Universidad del Mayab, Maestro en Derechos Humanos y Democracia por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Catedrático en Derecho y Profesor de Posgrado en diversas universidades del Estado. Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.



Fotografía: CIHEOROO

Estereotipos de género y discriminación en la niñez y juventud, problemas para el logro de la Igualdad en Quintana Roo.

Un análisis de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil.

Isabela Boada Guglielmi*
isabela.boada.instituto@gmail.com

La principal aspiración del movimiento feminista es que mujeres y hombres gocen y ejerzan -sin discriminaciones, ni privilegios- sus Derechos Humanos (DDHH). En términos materiales ello pasa porque tengan posibilidades reales de acceder a la educación, salud, trabajo, vivienda, tiempo de ocio, entre otros. Y, en términos subjetivos, ello se traduce en que mujeres y hombres, niñas y niños, independientemente de sus circunstancias socio-culturales, tengan el mismo valor humano.

Sin embargo, en la actualidad la mayor parte de las personas a nivel mundial son marginadas del goce de DDHH imprescindibles para la existencia misma, aunado a ello, prevalecen brechas por razones de género en los ámbitos económico, político y social, que colocan a las mujeres y niñas en una posición subordinada respecto a sus pares hombres y, en consecuencia, éstas afrontan mayores discriminaciones.

La subordinación de las mujeres en la sociedad es lo que permite “normalizar” en nuestros imaginarios la idea de que éstas son objetos que pueden ser desechados, de allí que a diario maten a 9 mujeres en México, por el simple hecho de ser mujeres, sin que ello produzca mayor indignación social.

Pero ¿qué tienen que ver los estereotipos de género con las discriminaciones y con la violencia contra las mujeres? La respuesta es: todo. Los estereotipos

de género son aquellas pautas - socialmente definidas y establecidas - de los comportamientos, atributos y expectativa social que deberían tener/cumplir las personas según su sexo. Así por ejemplo, las mujeres deben ser dulces, abnegadas, maternas, cuidadoras, amas de casa, dependientes, entre otras características asignadas al género femenino, mientras que los hombres deben ser fuertes, insensibles, exitosos, líderes, proveedores, autónomos, entre otras.

En noviembre de 2018 se produjo la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) en todo el territorio nacional. El objetivo era muy claro: “Generar un espacio de participación y reflexión sobre aspectos relacionados con la perspectiva de género en la vida cotidiana, cuyos resultados sirvan como insumo para detonar acciones impulsadas por el Estado Mexicano, la sociedad civil y otras instituciones que contribuyan a la igualdad de género en nuestro país desde la perspectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes” (CIJ, 2018; 14).

La población objetivo de la CIJ 2018 fueron personas de 6 a 17 años, en Quintana Roo la encuesta se realizó a una población de 76,787 niñas, niños y jóvenes, que representa el 21,7% de personas cuyas edades están entre 6 a 17 años, de las cuales 49,17% se declaró niña o mujer, 47,80% niño u hombre, 1,84% no se identificó con ningún sexo y 1,19% se identificó de ambos sexos.

Asimismo, es importante visibilizar que un 35,24% se identificaron como indígena, número que está muy por encima de la población indígena consultada a nivel nacional (11.8%).

En el informe, diversos resultados tienen porcentajes representativos para la respuesta “las niñas y los niños (o mujeres y hombres) por igual”, sin embargo, otros datos dan cuenta de la

persistencia de ideas y prejuicios estereotipados que asignan a niñas/mujeres y niños/hombres determinada posición y roles en la sociedad.

El primer cuadro que presenta el informe son los resultados a las preguntas: *Para ti ¿quiénes pueden...?*

Cuadro N° 1. Porcentaje total de respuestas por grupo de edad

	6-9 años				6-13 años			
	Las niñas	Los niños	Las niñas y los niños por igual	Ninguno	Las niñas	Los niños	Las niñas y los niños por igual	Ninguno
Jugar con muñecas	62.6	14.5	28.7	6.6	52.1	3.4	34.7	5.8
Jugar con muñecos de acción	10.1	52.3	26.1	4.1	2.3	47.8	35.8	4.7
Ser más inteligentes	15.4	13.9	58.2	3.5	6.9	5.2	76.0	2.3
Realizar tareas de la casa	16.6	9.3	41.7	15.1	10.6	4.7	70.6	4.5
Ser más fuertes	8.6	30.3	35.4	4.4	2.9	30.8	49.8	2.7

Fuente: Consulta Infantil y Juvenil 2018.

Los datos dicen mucho sobre los imaginarios existentes en la niñez y población joven de Quintana Roo. De 6 a 9 años, la gran mayoría (62.6%) considera que las niñas pueden jugar con muñecas, mientras que un porcentaje muy bajo (14,5%) considera que los niños también lo pueden hacer. Entre 10 a 13 años, es interesante observar cómo aumenta el número de personas que responde que tanto niñas como niños pueden jugar por igual con muñecas, pasando de 28,7% a 34,7%, esto podría estar indicando que, a más edad, menos marcados están los estereotipos de género, sin embargo, en este grupo etario prevalece una diferencia alarmante entre quienes consideran que las niñas pueden (52.1%) y los niños pueden (3,4%) jugar con muñecas. Una relación parecida se presenta, ahora a favor de los niños, cuando se les pregunta quién puede jugar con muñecos de acción.

Los juguetes infantiles son un fiel ejemplo de la diferenciación social a partir del sexo. La posibilidad de jugar o no con determinado objeto les va indicando a niñas y niños la pauta a seguir y los límites de los ámbitos en los que son/serán

legitimados y podrán desarrollarse cuando sean una persona adulta. Mientras que los niños reciben carros, súper héroes, juguetes vinculados con oficios como carpintería, mecánico, ferretería, incluso juguetes guerreristas, como pistolas, soldados, etcétera, las niñas reciben bebés, muñecas, planchas, cocinas, maquillajes. Y así, desde muy temprana edad les vamos enseñando cuál es el lugar que ocupan y ocuparán en la sociedad.

“OTROS DATOS DAN CUENTA DE LA PERSISTENCIA DE IDEAS Y PREJUICIOS ESTEREOTIPADOS QUE ASIGNAN A NIÑAS/MUJERES Y NIÑOS/HOMBRES DETERMINADA POSICIÓN Y ROLES EN LA SOCIEDAD.”

A la pregunta, *Para ti ¿quiénes pueden...? “Realizar tareas de la casa”*, a pesar de que el mayor porcentaje es “niñas y niños por igual”, debe observarse que, en el grupo de 6 a 9 años, casi el doble de las respuestas considera que quien debe realizar las tareas son las niñas (16,6%, en relación a 9,3% que respondió los niños). En el grupo de 10 a

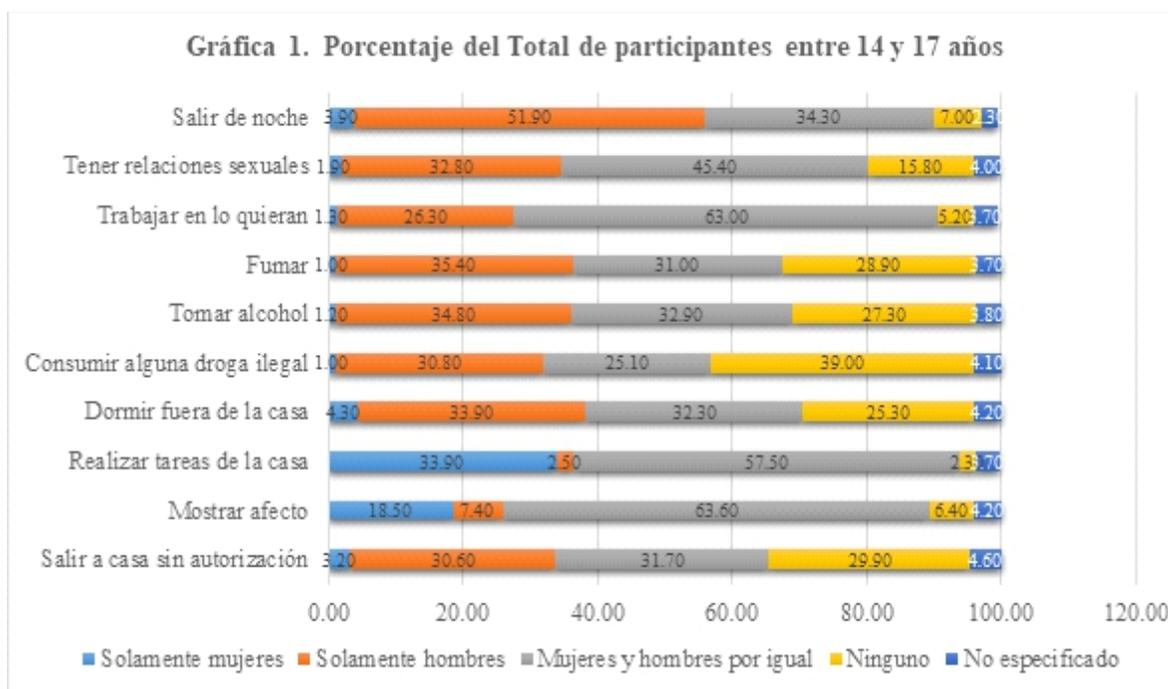
13 años la brecha aumenta con 10,6% que considera que las niñas deben realizar esas tareas, frente a 4,7% que considera que son los niños.

Esta percepción no es aislada con el hecho de que en México, más de la mitad de las mujeres en edad productiva no está en labores remuneradas, mientras que casi el 80% de los hombres de 15 años y más trabajan y son remunerados por ello. Asimismo, en promedio las mujeres mexicanas perciben anualmente por su trabajo 55% menos que sus pares hombres (OCDE, 2017). Y si

hablamos de la cantidad de horas que trabajan semanalmente hombres y mujeres, tenemos que, según el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, las mujeres trabajan 74 horas, de las cuales sólo 20 horas son remuneradas, en cambio, los hombres trabajan 65 horas a la semana, y 45 son remuneradas (Cepal, 2017).

Para el grupo de 14 a 17 años la consulta realizada para identificar estereotipos de género fue: “¿En quiénes son más aceptadas las siguientes conductas...?”

Cuadro N° 1. Porcentaje total de respuestas por grupo de edad



Fuente: Consulta Infantil y Juvenil 2018.

La gráfica arroja mucha información, a partir de la cual se pueden hacer diversos análisis. Comencemos por el dato donde hay mayor brecha, que refleja la existencia de diferenciación social a partir del sexo: para los hombres es más aceptado “salir de noche” con un porcentaje de casi 52%, mientras que para las mujeres, sólo 4% considera que es una conducta aceptada. Es complejo determinar con exactitud por qué prevalece este prejuicio, sin embargo, podemos afirmar que, por un lado, el espacio público ha estado históricamente dominado por los hombres, son

estos los legítimos en el llamado ámbito “público”, mientras que para las mujeres es un territorio en disputa.

También estos datos pueden explicarse por la dicotomía mujer-puta o mujer-virgen. Es decir, las conductas que son permitidas y aceptadas están claramente definidas, las mujeres deben ser: sumisas, subordinadas, afectuosas, abnegadas, introvertidas, es decir, unas “vírgenes”, por tanto, cumplir con dicho performance es incompatible con “salir de noche”, porque la noche está vinculada



Fotografía: Maximiliano Nicolás Riquelme

a determinadas “libertades” que transgreden el orden genérico (como la posibilidad de disfrutar de su sexualidad).

Marcela Lagarde afirma que, de una manera u otra, todas las mujeres están en cautiverio:

“porque han sido privadas de autonomía vital, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger y de la capacidad de decidir sobre los hechos fundamentales de sus vidas y del mundo.

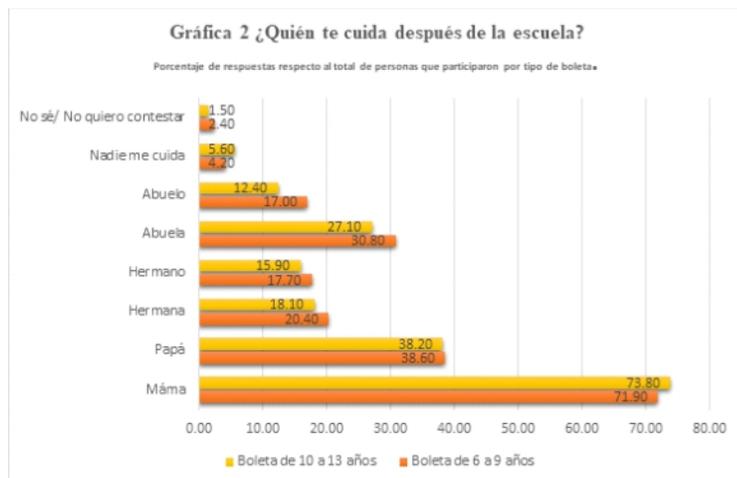
El cautiverio caracteriza a las mujeres por su subordinación al poder [...] y por la obligación de cumplir con el deber ser femenino de su grupo de adscripción, concretado en vidas estereotipadas, sin alternativas...” (Lagarde, 2015:60).

Otra brecha relevante se evidencia en la respuesta a ¿quiénes son aceptados para realizar tareas de la casa?, donde las y los jóvenes encuestados consideran en un 34% que es una tarea socialmente aceptada “sólo para las mujeres”, mientras que un 2.5% respondió que “sólo para hombres”. Aunque la mayor parte de las personas respondieron “mujeres y hombres por igual” con 57, 5%, sin embargo, no deja de ser ilustrativo cómo un grueso

de las y los jóvenes consultados feminiza los Trabajos No Remunerados y ello es, sin lugar a dudas, uno de los pilares para la reproducción de la *División Sexual del Trabajo*.

De igual manera, para las categorías “mostrar afecto”, “tener relaciones sexuales”, “trabajar en lo que quieran”, si únicamente consideramos las respuestas “solamente mujeres” y “solamente hombres”, podremos observar cómo las conductas están claramente estereotipadas. Por ejemplo, es preocupante que las personas participantes de la consulta (jóvenes de 14 a 17 años), consideren en un 33% que “tener relaciones sexuales” es una conducta aceptada “solamente en hombres”, mientras que 2% respondió “solamente mujeres”.

Los resultados de la Consulta guardan relación con la desigualdad de género y las prácticas que han sido “normalizadas” que discriminan a las niñas y mujeres, por ejemplo, un elemento no reflejado en los resultados del informe de Quintana Roo, pero sí en los datos nacionales, que queremos rescatar para mostrar un aspecto que va más allá de las percepciones y que entra al terreno de lo material son las respuestas a *¿quién les cuida después de la escuela?*



Fuente: Consulta Infantil y Juvenil 2018.

El resultado es impactante y, al mismo tiempo, una obviedad, que coincide con los resultados de otras investigaciones que dan cuenta que – más allá de las percepciones y opiniones - *los Trabajos No Remunerados* están feminizados y ello va de la mano con las limitadas oportunidades que tiene un grueso de las mujeres mexicanas para acceder a trabajos remunerados.

La consulta también exploró cómo las niñas, niños y jóvenes perciben el trato de las personas adultas de acuerdo a su sexo (cuadro N° 2), revelando otros elementos interesantes, como que maestras y maestros dicen que los niños son más valientes y las niñas más obedientes, lo que viene a coincidir con los roles enunciados.

Cuadro N° 2. “En mi escuela, maestras y maestros dicen que...”

Porcentaje del total de respuestas por grupo de edad.

	6-9 años				6-13 años			
	Las niñas	Los niños	Las niñas y los niños por igual	Ninguno	Las niñas	Los niños	Las niñas y los niños por igual	Ninguno
Hay que cuidar más a	23.4	11.4	62.8	3.6	18.5	3.2	71.0	2.4
Son más valientes	9.2	29.8	44.4	3.0	3.0	25.8	57.8	2.5
Son más obedientes	20.7	9.2	49.4	3.4	22.6	3.9	58.8	3.8
Son más inteligentes	11.9	9.9	55.7	2.4	8.3	4.6	73.3	2.0

Fuente: Consulta Infantil y Juvenil 2018.

Otra de las preguntas centrales de la Consulta, realizada a las y los jóvenes de 14 a 17 años fue conocer las causas por las que consideraban que se producía el abandono escolar (cuadro 3). Para las mujeres la razón que reportó mayor porcentaje es por “Embarazo” (58%) y, de segundo, “Cuidado de hijos” (27%), mientras que las razones que creen motivan a los hombres abandonar los estudios son “Necesidad de trabajar” (22%) y “Desinterés por seguir estudiando” (13%).

En esta pregunta es importante observar y analizar dos elementos, el primero es nuestro tema de análisis, la recurrencia de los estereotipos de género: ¿por qué en el caso de las mujeres no se

refleja esa “necesidad de trabajar”, o por qué el “embarazo” tendría sólo que afectar a las mujeres?

Lo segundo, es analizar las causas que dicen afectan por igual a mujeres y hombres, como la “falta de recursos económicos”, “violencia o maltrato en la escuela” y “discapacidad”. Dichos datos arrojan información sustantiva de cómo se intersectan diferentes factores de riesgo y/o dimensiones que producen discriminación como la pobreza, la violencia y marginación social de las personas con discapacidad, lo cual deriva en una suma de obstáculos que impiden – en este caso - el acceso y goce del derecho a la educación.

Cuadro N°3. En tu experiencia, ¿por qué razones tus compañeras y compañeros abandonan los estudios?

Porcentaje respecto al total de adolescente que participaron.

	Mujeres	Hombres	Mujeres y hombres	Ninguno
Falta de recursos económicos	3.9	5.8	67.5	10.3
Embarazo	57.6	1.9	17.1	10.9
Matrimonio	9.0	3.5	37.7	27.9
Cuidado de hijos	27.2	1.9	31.2	19.3
Violencia o maltrato en la escuela	8.2	4.8	46.4	21.1
Necesidad de trabajar	2.5	21.9	46.6	12.6
Discapacidad	1.5	2.6	45.5	28.2
Desinterés en seguir estudiando	2.6	13.3	59.9	9.1

Fuente: Consulta Infantil y Juvenil 2018.

A manera de conclusión podemos decir que hay algunas cifras que muestran cambios que podemos considerar “alentadores”, como por ejemplo, aquellos porcentajes donde las y los encuestados respondían que “niñas y niños o mujeres y hombres por igual” podían realizar determinadas acciones, sin que el sexo sea un elemento discriminatorio.

Sin embargo, no es menos cierto que es claramente observable la existencia de estereotipos de género, tanto en los juegos infantiles como en las acciones que son aceptadas o rechazadas según el sexo. Y aunque pueda parecer inocuo que niñas prefieran jugar con muñecas y los niños con muñecos de acción (o guerra), todo esto forma parte de la codificación que permite la reproducción de una sociedad que da mayor valor humano a unas personas y subordina a otras, es parte de los elementos que tributan a la construcción de masculinidades que sólo se sienten seguras en la medida que violenten a la otredad, bien sean mujeres, niñas y niños, o aquellos hombres que no cumplan con el performance de la masculinidad hegemónica (al respecto, vale añadir que según el INEGI la “agresión” es la principal causa de muerte en hombres de 15 a 44 años). (INEGI, 2017: 5)

“TODO ESTO FORMA PARTE DE LA CODIFICACIÓN QUE PERMITE LA REPRODUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE DA MAYOR VALOR HUMANO A UNAS PERSONAS Y SUBORDINA A OTRAS, ES PARTE DE LOS ELEMENTOS QUE TRIBUTAN A LA CONSTRUCCIÓN DE MASCULINIDADES QUE SÓLO SE SIENTEN SEGURAS EN LA MEDIDA QUE VIOLENTEN A LA OTREDAD, BIEN SEAN MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, O AQUELLOS HOMBRES QUE NO CUMPLAN CON EL PERFORMANCE DE LA MASCULINIDAD HEGEMÓNICA.”

La suma entre las percepciones de niñas, niños y jóvenes del estado de Quintana Roo y las estadísticas actuales de violencia de género, brechas económicas, sociales, entre otros elementos, deben servir como diagnóstico para redoblar esfuerzos desde todas las instancias de gobierno, a fin de construir imaginarios colectivos más igualitarios e incluyentes, donde todas y todos gocemos del mismo valor humano y tengamos las mismas oportunidades para acceder y ejercer nuestros derechos. ■

* Feminista. Maestra en Políticas Públicas y Género por la FLACSO, México. Licenciada en Estudios Internacionales. Especialista en análisis de Género y Pobreza. Actualmente Coordinadora General del Instituto de Formación Especializada en Derechos Humanos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

Referencias consultadas:

- CEPAL, 2017. Tiempo total de trabajo, en el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, en <https://oig.cepal.org/es>, consultado en julio de 2019.
- INE, 2018. Consulta Infantil y Juvenil, en <https://www.ine.mx/consulta-infantil-juvenil-2018/>, consultado en julio de 2019.
- INEGI, 2017. Estadísticas a propósito del día de muertos, en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/muertos2017_Nal.pdf, consultado en julio de 2019.
- Lagarde y de los Ríos, Marcela. Los Cautiverios de las Mujeres. Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México.
- OCDE, 2017. La lucha por la Igualdad de género, en <http://www.oecd.org/mexico/Gender2017-MEX-es.pdf>, consultado en julio de 2019.

¿Por qué las niñas quieren ser niños?

Maria Araceli Andrade Tolama

Tengo una amiguita en la clase de salsa a quien veo todos los martes y jueves, llamémosle Malanga, pues esa es su canción de salsa favorita. Tiene 14 años y se está preparando para su fiesta de XV que prometen celebrarle por todo lo alto. Es una mujer irreverente, delgada, de piel blanca, cabello castaño oscuro muy lacio (que trae siempre suelto con flequillo) y corte de “honguito” que la hace lucir más niña de lo que es, usa lentes y sus ojos son pequeños, realmente chispeantes, juguetones y curiosos.

Nos pusimos a platicar de los preparativos de su fiesta y me dijo que tiene tres chambelanes que son sus compañeros en la escuela; que ciertamente podría tener más, pues tiene muchos amigos, pero que sus amigas se ponen celosas y envidiosas: las ha descubierto hablando feo de su fiesta y que la verdad ya está fastidiada del tema.

Malanga tiene un aspecto femenino y acorde a su edad, parece hasta frágil, pero tiene una actitud muy ruda, vocabulario fuerte y comportamientos abiertamente masculinos que contrastan con su apariencia. Es evidente que es muy inteligente y se me ocurrió a cuestionarla un poco sobre su relación con sus amigos hombres y mujeres. Esto fue lo que me dijo: “Me llevo mucho mejor con los niños que con las niñas, ellos son más abiertos, menos complicados y no se meten en lo que no les importa, además, ellos no tienen que hacer fiesta de XV años, estaría bueno que todos fuéramos hombres y punto”.

Si pudiéramos elegir.

La conversación con Malanga me dejó pensativa y decidí hacer una encuesta exprés saliéndome de mi

rango de edad y amistades, por lo que pregunté a varias adolescentes, entre los 13 y los 18 años: ¿Con quiénes te llevas mejor?, ¿hombres o con mujeres? Si pudieras elegir antes de nacer ¿serías niño o niña?

También les pedí que me explicaran el porqué de sus respuestas y esto fue lo que resultó: el 82 por ciento se lleva mejor con hombres que con mujeres; y el 91 por ciento elegiría nacer niño. ¡Plop! Las razones fueron diversas, pero había una frase que apareció con regularidad: “Para ellos es más fácil”. No podemos decir que el mundo de los hombres no sea complicado, por supuesto que está lleno de retos y peligros y, seguramente, en una encuesta para varones encontraremos muchas buenas razones de ello; el punto aquí es: ¿por qué tantas niñas lo perciben fácil y hasta desean ser literalmente como ellos?

Mayores oportunidades para los hombres.

Entiendo perfecto a Malanga y a las demás jovencitas, pues a mí me pasó igual. Durante 35 años de mi vida, de una forma u otra, quería ser hombre, y no porque quisiera cambiarme de sexo ¡nada que ver!, sino porque en base a mi experiencia las oportunidades para los varones eran mayores, los veía moverse con seguridad en los mismos lugares que yo: la escuela, la casa, la calle, el trabajo y que eran cuestionados, más por su capacidad de alcanzar el éxito, que por sus capacidades mismas, fueran cuales fueran, muchas o pocas.

También veía cómo los hombres eran solidarios con los de su mismo género, los veía cuidarse de las mujeres, pero a las mujeres nos decían que nos cuidáramos de los hombres y de las lagartonas



“DURANTE 35 AÑOS DE MI VIDA, DE UNA FORMA U OTRA, QUERÍA SER HOMBRE, Y NO PORQUE QUISIERA CAMBIARME DE SEXO ¡NADA QUE VER!, SINO PORQUE EN BASE A MI EXPERIENCIA LAS OPORTUNIDADES PARA LOS VARONES ERAN MAYORES...”

(queriendo decir que de las otras mujeres), por lo tanto, me sentía la mayoría del tiempo en alerta, desalentada, cansada, anhelando las mieles del “otro bando”; y si a eso le agregamos que me fui dando cuenta de que en el aspecto físico ellos envejecen con dignidad y nosotras con malignidad, terminé diciéndome a mí misma: “quiero ser niño”.

Y entonces emprendí una rara transformación, pues por un lado abrazaba y disfrutaba todos los aspectos de la feminidad, desde los tacones y el maquillaje, hasta la responsabilidad de la procreación; por otro lado, me movía tratando de copiar los recursos de los hombres, sobre todo en el aspecto social y laboral. Llegué al grado de tener actitudes “hembristas” hacia otras mujeres (comportamientos machistas y de desvalorización de una mujer hacia otra mujer), pensando que tal vez, si me comportaba como ellos, entonces los varones me aceptarían y mi vida sería más sencilla.

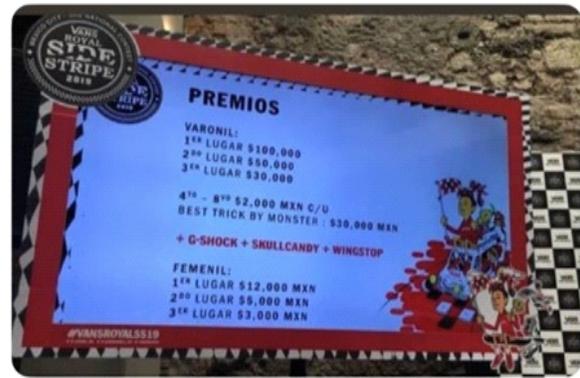
Fuera del club de Toby.

Obvio que así no funciona: los hombres no me dejaron entrar en su club de Toby. Me trataban bien, supongo porque les causaba curiosidad o algo así, pero un día me encontré haciendo malabares en tacones entre las actitudes de ambos géneros, ¡uff! O sea, solita me la compliqué.

Con toda razón y lógica se podría pensar: eso ya pasó, tal vez hace algunos años veíamos esas cosas, pero ahora en estos tiempos hipermodernos, de tanto individualismo, las niñas y los niños hacen lo que quieren y tienen las mismas oportunidades, sólo es cuestión que las quieran tomar. Eso podría parecer cierto en la superficialidad, pero sin salirnos del contexto de la adolescencia, veamos lo que pasó apenas hace unos días:

La conocida marca de tenis VANS que gozan de amplia aceptación tanto de hombres como mujeres, organizó un concurso de skate (patineta) denominado Vans Royal Side Stripe 2019, donde es su propaganda el día 13 de junio se leía lo siguiente:

#VansRoyals19



Fuente de imagen: Twitter Ixchel Cisneros Sotelo @Chelawera

Las redes sociales explotaron contra la empresa, tanto hombres como mujeres que se le fueron a la yugular, como si fuera menos mérito que una mujer haga los mismos complicados y peligrosos trucos en patineta que hace un hombre; como si las caídas, codos y rodillas dolieran menos en un género que en otro. Hubo alguien que en twitter comentó: “Niñas, sigan comprando los tenis de esta marca que tanto las aprecia, su dinero vale lo mismo, su esfuerzo no”.

Le mostré a mi hijo de 18 años que le encanta el skate y esos tenis la propaganda del concurso, le pregunté qué le parecía. Sin pensarlo un segundo contestó con indignación: “es ilógico”.

“POR OTRO LADO, ME MOVÍA
TRATANDO DE COPIAR LOS RECURSOS
DE LOS HOMBRES, SOBRE TODO EN EL
ASPECTO SOCIAL Y LABORAL”.

Al día siguiente, 14 de junio, la empresa emitió un comunicado oficial firmado por su coordinadora Arantza Ramos (o sea la mujer y no se había dado cuenta de la tremenda desigualdad hasta que se lo reprocharon en redes). El comunicado es bastante rescatable y respetable, primeramente porque reconocieron sin justificaciones que cometieron un error, ofrecieron una disculpa y se comprometieron a tomar acción para componerlo y además asegurarse que no vuelva a suceder, igualaron los premios en ambas categorías, ofrecieron destinar un cantidad en efectivo a una organización que promueva el deporte de niñas y mujeres en el país y, por último, reconocieron que fue un aprendizaje para todos, comprometiéndose a promover el deporte en igualdad de género.

¿Quién dice que no se puede cambiar de un día para otro? (puede consultarse el comunicado completo en Twitter since66.mx)

Deseos de ser hombre y el reencuentro.

Yo tuve la inmensa suerte de entrar a trabajar a una asociación civil feminista, donde se atendía de forma integral a mujeres que sufren violencia junto con sus hijos e hijas. Imaginen cómo me sentí en un principio en ese lugar, sabiendo que yo misma había tenido actitudes de desprecio hacia otras mujeres y que, en el fondo, deseaba ser hombre. Me preguntaba si tendría que disimular indefinidamente, fingir; o de verdad, ayudar; me cuestioné más de una vez si estaba en el lugar correcto, si mis compañeras de trabajo descubrirían “mi verdad”; pero el Universo es sabio y, por supuesto, que estaba en el lugar correcto y ahora me queda claro que no llegué por casualidad.

Ahí me encontré, volví a nacer y llegué a ser una mujer plena, gracias a un trabajo intenso y al apoyo de compañeras y compañeros que vieron eso en mí y se solidarizaron en la transición. Siempre les estaré agradecida.

La lucha no es contra los hombres.

Así entendí que la lucha no es contra los hombres, sino en contra de la violencia: la ejerza quien la ejerza. Que no todos los hombres son malos ni que todas las mujeres somos buenas, que los estereotipos limitan, que las mujeres no debemos ser enemigas de las mujeres. Que la violencia de género existe y que el machismo es peligroso. Que las diferencias son bienvenidas y que las desigualdades hay que combatirlas, pero sobre todo, me di cuenta que yo no quería ser niño, sino que quería vivir en las mismas circunstancias de igualdad CON los varones. Y que más que un deseo es un derecho.

Hoy me hago la pregunta de mi encuesta: si volviera a nacer y pudiera escoger, ¿elegiría niño o niña? Mi respuesta sin duda sería niña, para poderme vivir mujer desde que tenga uso de razón y sin perder el tiempo. Mi historia sobre cómo llegué a ser mujer es una historia afortunada, de una fortuna que me llegó hasta los 35 años de edad, pero el tema no soy yo, el tema son las personas como mi amiguita Malanga o aquellas de mi

encuesta exprés, mujeres jóvenes nacidas en este hermoso Estado de Quintana Roo que hoy por hoy atraviesan una alerta de género, y que llevan 15 años de su vida deseando haber nacido niños ¿Cuánto tiempo deberán esperar para sentirse felices y seguras de ser mujeres? ¿Llegarán a serlo? Y quienes somos las y los adultos de ahora, ¿qué estamos haciendo para que las mujeres de nuestro entorno se vivan plenas en su género?

Seguramente tienes a tu alrededor hijas, primas, vecinas, sobrinas, amigas, compañeras. Te invito a hacer el ejercicio de preguntarles: si pudieras escoger, ¿serías niño o niña? Estoy segura que la respuesta te va a sorprender.

Se han hecho muchos estudios, escrito montón de libros, dictado infinidad de conferencias y talleres respecto al género y sus diversos aspectos, ¿debemos humanizar más el género? Es una idea que me acaba de surgir, creo que debo explorarla más, por lo pronto enfocaré más esfuerzos a promover redes de sororidad.

Confío en esta juventud, creo en la irreverencia e inconformidad de mujeres como Malanga, en la claridad y solidaridad de hombres como mi hijo, para que estos cambios sucedan a más temprana edad y ese futuro igualitario suceda cada vez más pronto. ¡Diosas háganme inmortal! pues quiero vivir para verlo.

Mientras tanto y por siempre me quedo con la brillante idea de Rosa Luxemburgo (1871-1919) “Por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres”. ■

* Licenciada en Derecho desde 1999 por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, madre de un hijo, feminista, especialista en atención a víctimas de violencia de género, violencia sexual, libertad de expresión y violaciones a derechos humanos. Dentro de sus casos más relevantes, se encuentra la defensa de las víctimas del pederasta Jean Succar Kuri, así como los emblemáticos casos de violaciones a la libertad de expresión contra los reconocidos periodistas Lydia Cacho, Pedro Canché y Luciano Núñez.

Seguridad social para familias de parejas del mismo sexo

Ricardo Hernández Forcada*

Antecedentes.

La seguridad social es un derecho humano reconocido en el artículo 22 la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948. «Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad» (ONU, 1948). No se puede restringir, como todos los derechos, por razones discriminatorias, conforme al artículo 1º de esa misma Declaración.

En seguida se presenta un breve análisis respecto de la evolución en la garantía de este derecho para las familias de parejas del mismo sexo, en el orden jurídico nacional e internacional, comenzando por nuestra Carta Magna:

El artículo 1º párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación entre otros motivos por las preferencias sexuales (orientación), por el género (CPEUM, 1917). Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), desde el 25 de diciembre de 2015, de acuerdo con una tesis emitida por su Primera Sala, determinó la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo, lo cual obliga al reconocimiento de todos aquellos derechos que de la unión matrimonial se derivan (Tesis la./J.84 SCJN/2015).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Opinión Consultiva (OC-24/17 CIDH), solicitada por la República de Costa Rica, referente a identidad de género, e igualdad y no

discriminación a parejas del mismo sexo, con respecto a las obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo —interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos—; de esta manera, estableció que la Convención Americana, en virtud del derecho a la protección de la vida privada y familiar, en el artículo 11.2, así como del derecho a la protección de la familia, en el artículo 17, protege el vínculo familiar que puede derivar de una relación de una pareja del mismo sexo, y que el Estado debe reconocer y garantizar todos los derechos que se generan de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo de conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 17.1 de la Convención Americana. (CADH, 1969)

Aunque la unión entre personas del mismo sexo ya se había regulado en algunas entidades federativas de nuestro país mediante otras vías, como el Pacto de Solidaridad de Coahuila y la Sociedad de Convivencia en la Ciudad de México, que son figuras jurídicas locales, éstas tampoco hacían referencia a la pertinencia de las prestaciones de seguridad social, lo que motivó en su momento a que el propio Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), estableciera que no podía atender solicitudes de personas del mismo sexo que vivieran como si fueran matrimonio civil, a menos que hubiere una reforma a la Ley del Seguro Social que lo facultara para ello, situación que hasta la fecha no ha sucedido.

En mayo de 2018, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en cumplimiento con la resolución del amparo

“EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO 5º DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS PROHÍBE LA
DISCRIMINACIÓN ENTRE OTROS MOTIVOS POR
LAS PREFERENCIAS SEXUALES (ORIENTACIÓN),
POR EL GÉNERO” (CPEUM, 1917).

directo en revisión 6043/2016 de la Segunda Sala de la SCJN, emitió un nuevo laudo en el que condenaba al IMSS a reconocer a un hombre como beneficiario de la pensión por viudez sin considerar más requisitos que haber sido esposo o concubino de la mujer trabajadora. La Segunda Sala señaló que el Régimen de Jubilaciones y Pensiones «no justifica la distinción de trato, sino que la sustenta exclusivamente en la diferencia de género, proscrita en los artículos 1º y 4º constitucional, lo que se traduce en un perjuicio en contra del hombre viudo o su concubino, al imponerle cargas adicionales y desiguales, sin que exista una justificación objetiva y razonable». (AD Rev. 6043 SCJN/2016)

La no regulación expresa de extender los beneficios de la seguridad social entre personas del mismo sexo —que han suscrito una unión civil como lo es el matrimonio— o bien, que viven en concubinato, ha motivado que, a pesar de haberse declarado constitucional la unión entre personas homosexuales, persista una clara discriminación al no equiparar dichas uniones a las de una pareja heterosexual, contraviniendo claramente el postulado constitucional previsto en el párrafo 5º del artículo 1º de la Carta Magna.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en su más reciente informe sobre México donde examinó el quinto y sexto informe periódico de nuestro país (E/C. 12/MEX/5-6) en sus sesiones 23 y 33 (E/C.12/20 18/SR.2 y 3), celebradas los días 12 y 13 de marzo de 2018, durante su vigésima octava sesión, del 29 de marzo del mismo año, manifestó su preocupación sobre la fragmentación sectorial del sistema de protección social del Estado mexicano, dejando a un número significativo de personas fuera del sistema de protección social, razón por la cual recomendó incrementar los esfuerzos para elaborar un sistema de seguridad social que garantice una cobertura de protección social universal y asegure prestaciones adecuadas a todas las personas, particularmente a las pertenecientes a los grupos más desfavorecidos y marginados, con el objeto de garantizarles condiciones de vida digna, por lo que también manifestó la necesidad de que el Estado mexicano procurara la implementación de la Observación General No. 19 del Comité sobre el Derecho a la

Seguridad Social (ONU CESCR, 2018), así como su *Declaración sobre Niveles Mínimos de Protección Social: Un Elemento Esencial del Derecho a la Seguridad Social y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. (CES, 2015)

La iniciativa de reforma.

La seguridad social es un derecho humano que no debe restringirse por categorías sospechosas y discriminatorias como el sexo, el género, la edad, o las preferencias u orientaciones sexuales; de ahí que el 6 de noviembre de 2018, el Senado de la República aprobara con 110 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones la reforma a la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el acceso a la seguridad social a las parejas del mismo sexo.

La iniciativa sostiene respecto de la sintaxis del articulado de la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que dichos ordenamientos son restrictivos. En 2013, el ISSSTE inició el registro de parejas de matrimonios entre personas del mismo sexo, para garantizar el ejercicio pleno y la igualdad de trato a los derechohabientes, familiares y cónyuges, sin ningún tipo de discriminación.

Las reformas que se proponen a las leyes del Seguro Social y del ISSSTE, son necesarias a fin de que no se vuelva a presentar ningún caso que niegue el otorgamiento de este derecho a los matrimonios del mismo sexo, que ahora se extiende además a la figura del concubinato, a efecto de avanzar en el reconocimiento de los derechos más elementales de las y los trabajadores asegurados, de las y los pensionados, cuyos cónyuges son del mismo sexo, haciendo extensivo, por supuesto, el derecho a los demás integrantes del núcleo familiar de que se trate.

La minuta tiene por objeto reformar diversas disposiciones en materia de seguridad social para los cónyuges y concubinos del mismo sexo. La Colegisladora la devuelve en razón de hacer ciertas precisiones a los artículos 5 A, 64, 65, 66, 84, 130, 137, 138 y 165 de la Ley del Seguro Social; y a los artículos 6, 39, 40, 41, 70, 131 y 135 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Proceso legislativo.

La iniciativa se presentó en el Senado de la República el 4 de septiembre de 2018 y se revisó en primera lectura el 31 de octubre del 2018, fue aprobada por esa Cámara el 06 de noviembre del 2018 y para ser remitida a la Cámara de Diputados. Allí se turnó el 8 de noviembre a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Se devolvió a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la CPEUM. Se turnó el 29 de noviembre de 2018 a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos.

El 21 de noviembre de 2018, en reunión ordinaria de la Comisión de Seguridad Social, fue discutido y aprobado el proyecto de dictamen con modificaciones. El 28 de noviembre del mismo año, fue aprobada en el Pleno de la Cámara de Diputados la Minuta con modificaciones. Por lo que fue devuelta a la Cámara de origen, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional; al día siguiente se recibió la Minuta en la Cámara de Senadores y fue turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Estudios Legislativos para su análisis y discusión. (Cámara de Diputados, 2018)

El 19 de diciembre de 2018 en reunión ordinaria de la Comisión de Seguridad Social, fue aprobada la minuta sin cambios y al día siguiente terminó el Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Trabajo de la LXIV Legislatura. El 1 de febrero de este año inició el Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Trabajo de la LXIV Legislatura. El 14 de mayo la Comisión de Estudios Legislativos aprobó la minuta en sus términos. Está pendiente

su aprobación por parte del Pleno la Cámara de Senadores.

En qué consiste la reforma.

- Reconoce, para efectos de la seguridad social, a las uniones jurídicamente establecidas distintas al matrimonio:

Se introduce el concepto de unión civil como el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados como quiera que esté denominado —sociedad de convivencia, pacto civil de solidaridad, etcétera—

- Reconoce los matrimonios del mismo sexo con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre personas de sexo distinto.
- Pensión: Cuando fallezca un asegurado por riesgo de trabajo, el viudo o la viuda, o el concubino o con quien hubiera celebrado una unión civil que le sobreviva podrá obtener pensión.
- Los concubinos deben acreditar haber convivido con el asegurado cinco años y dependido económicamente de este.
- Quienes suscriban una unión civil con el trabajador o pensionado por invalidez, tendrán derecho a una pensión en el ramo de vida.



ISSSTE Clinica Hospital

- Pensión por viudez a hombres y mujeres: la ayuda asistencial, al pensionado o pensionada por viudez, se otorgará en el ramo Vida en los casos en los que requiera, (antes solo era a las mujeres).
- Seguro de Enfermedades y Maternidad, para quienes tengan una unión civil con el trabajador o trabajadora o si está pensionado.
- Ayuda de gastos de matrimonio, una por unión civil, (30 días de salario mínimo general).

Qué remedia.

La redacción actual de diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, resulta discriminatoria en tres aspectos fundamentalmente:

- Discriminación a la mujer trabajadora afiliada al IMSS, al no contemplar la posibilidad plena de otorgarle el derecho de transmitir al esposo o al concubinario una pensión de viudez en el caso eventual de su fallecimiento;
- Discriminación a la mujer trabajadora al utilizar nombres o sustantivos de género masculino, cuando se refiere a ella, en lugar de referirse a unos y a otros en forma igual, evitando que la existencia de una esté supeditada al otro; y
- Discriminación por razón de preferencias sexuales al no reconocer, para todos los efectos de las leyes de seguridad social, la existencia de las parejas del mismo sexo y no otorgarles el derecho que dicha ley concede a las parejas heterosexuales.

Queda claro que la brecha entre la protección social de parejas heterosexuales y homosexuales continúa siendo un pendiente en la agenda por la justicia social en México; ha habido avances, pero aún es necesario luchar para que las reivindicaciones que se han alcanzado no se pierdan. ■

* Licenciado en Filosofía, cuenta con una especialidad en Pedagogía y realizó estudios de Maestría en Filosofía. Ha participado como autor y coordinador de varios libros sobre derechos humanos y actualmente es el Coordinador de Atención a Casos Especiales, Información y Supervisión Delegacional, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Referencias Consultadas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, D. U. (1948). [Consultado en junio 2019]: <http://centrodocumentacion.deceraso siempre.gov.co/sites/data/Categoria1/documentoscategoria1/32%20Declaracion%20Univ%20Derechos%20Humanos.pdf>
- Cámara de Diputados. (1917). Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. México [Consultado en junio 2019]: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2015). Tesis la./J.84 SCJN/2015 (10^a) [Consultado en junio 2019]: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2010676&Clase=DetalleTesisBL>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017). Opinión Consultiva OC-24117 [Consultado en junio 2019]: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-09-04-1/assets/documentos/Inic_Leyes_Seguro_Social.pdf
- ONU (2018). Observación General No. 19 del Comité sobre el Derecho a la Seguridad Social. [Consultado en junio 2019]: <https://www.refworld.org/es/publisher,CESCR,GENERAL,,47d6667f2,0.html>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016). Amparo Directo en Revisión. 6043 SCJN/2016. [Consultado en junio 2019]: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-05/2S-260417-JLP-6043.pdf
- ONU. Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2018). E/C.12/MEX/5-6 y E/C.12/2018/SR.2 y 3. [Consultado en junio 2019]: <https://www.derechoshumanos.net/ONU/ComiteDerechosEconomicosSocialesCulturales-CESCR.htm>
- ONU. Consejo Económico y social (2015). E/C.12/2015/1 [Consultado en junio 2019]: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmlBEDzFEovLCuW1AVC1NkPsgUedPIF1vfPMJvHEXEU4Khj3y6yINSyq8uIc4yr1KlHehQVVNZgAgEWyqbR1XXMVnhsxtwGsWPCA1Pm4%2ByDXFcGm23MpkE%2BqXj>
- Cámara de Diputados (2018). Gaceta Parlamentaria Año XXII, Número 5165-V [Consultado en junio 2019]: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2018/nov/20181128-V.pdf>



Ser joven ¿Yo decido?

Una mirada a la perspectiva de juventudes

Edwin Alfredo Reyes Tuz*
edwinreyes.ciam@gmail.com

A lo largo de nuestras vidas, habitamos en diversos periodos, algunos acompañados de grandes cambios tanto físicos como emocionales. En algún momento dejamos de jugar con juguetes, empezamos a explorar otros gustos e intereses que antes pasaban desapercibidos, nuestro cuerpo cambia y vamos teniendo otras necesidades apremiantes distintas de cuando éramos niños o niñas.

Entramos a la juventud, siendo ésta una construcción histórica, social y cultural relativa en tiempo y espacio, puesto que cada sociedad define de manera explícita o implícita donde inicia o finaliza este periodo de vida. Con base en ello lamentablemente se han construido estereotipos y prejuicios que dañan a las personas jóvenes en su sano desarrollo, es común escuchar adjetivos que se les adjudica a las personas jóvenes como personas flojas, desobedientes, sin criterio de decisión, sin experiencia, en crisis o que son ninis “porque quieren”.

Estas narrativas se basan en el adultocentrismo, que es el sistema de organización social que destaca la superioridad de las personas adultas sobre las personas jóvenes dotándoles del acceso a ciertos privilegios por el sólo hecho de ser personas adultas y convierte la adultez en el modelo a seguir. Lo anterior tiene como consecuencia que las personas jóvenes vivan diversas formas de violencia y discriminación, así mismo que se invisibilicen las necesidades que se viven al ser una persona joven, en todos los espacios de la vida cotidiana, incluyendo la formulación de las políticas públicas y la protección de sus derechos humanos.

En contraste, la perspectiva de juventudes es un enfoque teórico que busca acabar con las violencias y discriminaciones que viven las personas jóvenes, cuestionando las relaciones de poder que se establecen en razón a la edad y la etapa de vida de las personas adultas y jóvenes, reconociendo a estas últimas como sujetas con autonomía y experiencia, que pueden participar en la vida pública y aportar al desarrollo social.

En este sentido, es útil señalar que a pesar de que cada país determina la edad de “el ser joven” (usualmente para referirse a las personas de 15 a 24 años) la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes señala que este grupo social debe reconocerse “como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades”. Esta definición es importante puesto que posibilita dejar de ver a las juventudes como un problema o personas en situación de vulnerabilidad, para dotar en todo el marco jurídico y de política pública el reconocimiento de las personas jóvenes como titulares de derechos y agentes clave para el desarrollo.

En concordancia con lo anterior, se usa el término juventudes, porque se reconoce la diversidad de vivencias y expresiones de lo que es ser una persona joven de acuerdo al contexto sociocultural, económico y político donde la persona se desarrolle. Es decir, no hay un sólo modelo de ser joven.

“LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES SEÑALA QUE ESTE GRUPO SOCIAL DEBE RECONOCERSE “COMO SUJETOS DE DERECHOS, ACTORES ESTRATEGICOS DEL DESARROLLO Y PERSONAS CAPACES DE EJERCER RESPONSABLEMENTE LOS DERECHOS Y LIBERTADES”.

Una breve radiografía: Ser joven en México.

El gobierno de México tiene una deuda con las juventudes, aunque firmó la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes desde 2005, este no ha sido ratificado, por lo que no existe una obligación internacional para garantizar los derechos ahí establecidos.

De acuerdo con el INEGI, en México hay más de 37 millones de personas jóvenes entre los 12 y los 29 años, lo cual representa uno de los grupos etarios más grandes del país.

De los casi 37 millones de personas jóvenes que habitan en México casi la mitad de ellos y ellas viven en condiciones de pobreza, han sido víctimas de algún acto de discriminación o se les ha impedido el reconocimiento de sus derechos de acuerdo a cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (CONAPRED, 2018)

Es fundamental que el Estado y sus instituciones reconozcan la realidad, las necesidades y los aportes de las juventudes para la implementación de políticas públicas. (Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, 2019)

En conclusión, hablar de una perspectiva de juventudes no sólo es enfocarse parcialmente en “las personas jóvenes”, sino analizar y considerar las relaciones de poder existentes que limitan el ejercicio de la autonomía y el poder de decisión de las personas jóvenes ante las personas adultas a partir de la edad, bajo la idea adultocentrista de que a “mayor edad, mayor capacidad, mayor experiencia”.

También es necesario transformar la creencia errónea que asocia a las juventudes con el futuro del país, las personas jóvenes estamos aquí y ahora, somos el presente, nuestro valor no subyace en lo que “podríamos llegar a ser”, sino en las experiencias y acciones que vivimos y accionamos todos los días. Las y los jóvenes desde diversos movimientos y luchas nos estamos organizando, criticando, tomando espacios y alzando la voz cada que es necesario a favor de la progresividad de los derechos humanos.

Las juventudes necesitamos que se reconozcan nuestros derechos, capacidades y aportaciones, el marco jurídico y la política pública tiene que contemplar la participación de las personas jóvenes como agentes clave para el desarrollo. Es necesario generar condiciones de emancipación, autonomía y participación principalmente en las mujeres y hombres jóvenes, a través de miradas analíticas críticas que identifiquen dónde y cómo se controla, tutela o manipula a las personas jóvenes.

Sin respeto a la autonomía, el poder de decisión y participación de las juventudes resulta imposible una transformación en nuestro país. ■

“DE LOS CASI 37 MILLONES DE PERSONAS JÓVENES QUE HABITAN EN MÉXICO CASI LA MITAD DE ELLOS Y ELLAS VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA”.

* Licenciado en Derecho por la Universidad de Quintana Roo con estudios de abogacía en la Universidad Nacional de San Juan, Argentina. Es defensor de derechos humanos, se ha formado entorno a incidencia política, movilización social, perspectiva de género, derechos sexuales y reproductivos, perspectiva de juventudes y educación para la paz. Actualmente es coordinador de incidencia y movilización social del Centro Integral de Atención a las Mujeres CIAM Cancún A.C organización enfocada a contribuir a la igualdad de género para una vida libre de violencia. Teléfonos de oficina: (01 998) 898 0755 / 253 66 49

Referencias consultadas:

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. (2008). Tratado Internacional de Derechos de la Juventud. España.
Díaz, P. S. (2012). Guías para el debate ¿Qué es la perspectiva de juventud? Distrito Federal: Espolea.
Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos . (25 de 04 de 2019). Eligered. Recuperado el 28 de 06 de 2019, de <http://www.eligered.org/ques-el-enfoque-de-juventudes/>
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Conociendo a la COMISIÓN

Entrevista a Guillermina Díaz Nic

Odette Aurora Solís García*
o.solis@cdheqroo.org.mx

Guillermina Díaz Nic, secretaria de presidencia, cuenta con 27 años de experiencia en el servicio público, de los cuales 26 han sido en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Descrita por sus compañeras y compañeros de trabajo como profesional, de puntualidad intachable, muy organizada, meticulosa con el trabajo, comprometida, eficiente, discreta y reservada, pero a la vez, es alguien que no se queda callada cuando algo no le parece correcto. En esta edición les presentamos este rostro y voz de la Comisión, un personaje clave en el desarrollo institucional, al ser quien ha asistido directamente a tres presidentes y dos presidentas interinas, aunque en realidad ha colaborado con todas las personas que han sido titulares de la Comisión.

¿Qué puestos ha desempeñado en su trayectoria en la Comisión y cuál es su función actual?

R: Ingreso a la Comisión como capturista de datos. Inicialmente apoyaba en la visitaduría adjunta para la captura de oficios. Me he desempeñado como secretaria y recepcionista. Un día, el Lcdo. Gaspar Armando García Torres, me dijo que quería que yo fuera secretaria de presidencia y claro, en ese entonces, me puse muy nerviosa; me preguntó si estaba yo de acuerdo y pues le dije que sí y le comenté que iba hacer todo lo posible por desempeñar bien mi trabajo.

Por 17 años usted tuvo dos trabajos al mismo tiempo. Inclusive en algún momento, en medio de sus dos trabajos, colaboró de manera altruista en la Corporación Paramédica de Rescate ¿Cómo fue compaginar su vida laboral con su vida personal?

R: Fue muy difícil pero no imposible; aquí siempre

he tenido un horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde; y ya a la hora de mi salida, me uniformaba para ir a mi siguiente trabajo, que tenía un horario de 4:30 a 11:30 de la noche; por supuesto casi no tenía oportunidad de convivir con mi familia, pero los fines de semana trataba de darle a mis seres queridos, a mi familia, el mayor tiempo de calidad y no de cantidad.

¿Cuál es la importancia del rol secretarial para una oficina?

R: Es un rol muy importante porque cuando llega una persona, el primer rostro que ve es el de quien esté en la recepción. Mediante nuestros gestos se da una impresión y debemos siempre enseñar una cara amable y darle la mejor atención. Especialmente en este espacio donde atendemos Quejas y casos sensibles por violaciones a los Derechos Humanos. Eso habla mucho de nosotras y de la institución. Desgraciadamente me ha tocado ver en algunas dependencias, para entregar un oficio o solicitar una audiencia, no se recibe un trato nada amable, lo cual como secretaria lo veo raro porque no es una labor que se realiza con el desempeño que se debe.

¿Qué opina que sean mayoritariamente las mujeres quienes se desempeñen en la función secretarial?

R: Yo creo que también se les debería dar oportunidad a los hombres; yo no dudaría de que en poco tiempo también a los hombres se les dé la oportunidad de ser secretarios o recepcionistas; sería una buena experiencia. Yo estoy segura que tanto hombre como mujer, podemos desempeñar



“ES UN ROL MUY IMPORTANTE PORQUE CUANDO LLEGA UNA PERSONA, EL PRIMER ROSTRO QUE VE ES EL DE QUIEN ESTÉ EN LA RECEPCIÓN”.

bien nuestra labor. El sexo de las personas no define el trato.

Dada su experiencia ¿Cuáles considera que son las características que debe tener una persona en el servicio público, y en especial, de aquellas que se desempeñan en la comisión?

R: En la Comisión estamos expuestos a que gente venga muy desesperada, con problemas muy fuertes, por lo que tenemos que escuchar a esas personas y ponernos en su lugar. Yo creo que con este trato amable, ya es mucha ganancia para ellas. Considero que deberíamos poner todo nuestro empeño para brindarles a esas personas que están pasando por un momento muy difícil, todo nuestro apoyo, para que se sientan protegidas y con la confianza de seguir recurriendo a esta instancia.

Usted ha atestiguado muchos cambios en la comisión, desde su nacimiento ¿Cuál cree que ha sido el cambio más importante?

R: Cuando la Comisión inició la oficina era una casa de dos pisos pero pequeña y por supuesto éramos pocas personas; de ahí nos cambiamos a otra sede y ya por último donde estamos

actualmente. Ahora contamos con once sedes en todos los municipios, la última en Puerto Morelos, y eso ya es muy positivo. Además ha habido otros cambios en nuestras funciones, más responsabilidades y creo que no podría terminar de mencionarlos todos, pero en general, tener mayor cobertura es lo más significativo.

¿Cuál cree usted que es el rol de la Comisión en la sociedad quintanarroense basandose en su experiencia?

R: Responder oportunamente a la sociedad quintanarroense para que sus derechos sean respetados y protegidos. Así como de concientizar sobre nuestro quehacer para que las personas acudan a este organismo en caso que tengan un conflicto con la autoridad. Parecerá increíble, pero me consta que cuando la autoridad sabe que la Comisión ya interviene, se siente con la presión para que se le atienda correctamente y le dé importancia al asunto. ■

* Lcda. en Relaciones Internacionales, actualmente Directora de Comunicación Social en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.



¿Sabías que..?

La violencia contra la persona mayor puede ser de tipo:



Financiero



Patrimonial



Maltrato Físico



Maltrato Sexual



Maltrato Psicológico



Explotación Laboral



Expulsión de su comunidad



Abandono Familiar o del Estado

#ErradiquemosLaViolencia

FUENTE: Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

En la vejez mi dignidad ante todo

Ingresa a nuestra página en internet

www.cdheqroo.org.mx

en donde, además de encontrar nuestras campañas de difusión dirigidas hacia distintos segmentos poblacionales, obtendrás información interesante sobre tus derechos.

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



des PRINCESA miento



Había una vez, en un reino no tan lejano una Princesa, que simplemente, ya no quería serlo, pues las personas le exigían muchas cosas, como ...



Los Colores

Le decían que use color Rosa pero a ella siempre le ha gustado el color Azul.

Los Juguetes

Ella no quería siempre jugar con muñecas porque los carritos de sus primos se le hacían muy divertidos.



La Valentía

Ella estaba segura de poder rescatar a personas atrapadas en las torres, tal y como lo hacía el Príncipe Azul.

El Comportamiento

En ocasiones quiere divertirse y le decían que debe ser seria y recatada.



La Historia

Ella estaba dispuesta a cambiar la historia del cuento, ya que su destino lo eligió distinto al ya escrito en sus páginas. Ella sería deportista.



¡des PRINCESA!E!

DECONSTRUYENDO ESTEREOTIPOS

Hablemos con enfoque de DERECHOS



/derechoshumanosqroo



@cdhqroo



@cdhqroo



@CDHEQROO



"TU DIGNIDAD ANTE TODO"
"A máakil tu táan tuláakal ba'al"

El día 19 de mayo



“Tu dignidad ante todo”
“A máakil tu táan tuláakal ba’al”

